SENADO SECRETARIA DIRECCION GENERAL DE COMISIONES	XLIIIa. LEGISLATURA Tercer Período
	CARPETA Nº 900 de 1992
COMISION DE PRESUPUESTO INTEGRADA CON HACIENDA	DISTRIBUIDO Nº 1772 de 1992
Setiembre de 1992	Sin corregir por los oradores

RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL. EJERCICIO 1991

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION VESPERTINA

DE LA COMISION DEL DIA 15 DE SETIEMBRE DE 1992

25 x

A S I S T E N C I A

Presiden	:	Señores Senadores Omar Urioste y Carlos W. Cigliuti, Vicepresidente y Vicepresidente -ad hoc-
Miembros	:	Señores Senadores Mariano Arana, Jorge Irisity, Oscar Lenzi, Carlos Julio Pereyra y Walter Santoro
Integrantes	:	Señores Senadores Sergio Abreu, Danilo Astori, Juan Carlos Blanco, Federico Bouza, Carlos Cassina, Juan Carlos Raffo y Alberto Zumarán
Concurren	:	Señor Presidente de la Cámara de Senadores Gonzalo Aguirre Ramírez, señores Senadores Horacio Abadie, Thelman Borges y Enrique Cadenas Boix, y señores Director General y Subdirector General de Comisiones, Carlos A. Bruné y Pedro Pablo Andrada
Invitados especiales	:	Señores Ministro, Subsecretario y Asesor del Ministerio del Interior, doctores Juan Andrés Ramírez y Carlos Moreira y contador Gervasio Gendanke, respectivamente; Presidente y Ministros del Tribunal de Cuentas, contadores Rinaldo Smeraldi, Guillermo Ramírez y doctor Fernando Aguirre Ramírez, respectivamente; y asesores del citado Organismo, contadores Gilberto Pesce y Alvaro López; en representación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asesora contadora Suelly Gonzálvez y de la Contaduría General de la Nación, asesores contadores Alvaro Amonte, Nélida Dieguez, Roberto Martínez y José Ignacio Lorenzo
Secretarios	:	Señores Ricardo A. Pinillos y Raquel Suárez Coll
Ayudantes de Comisión	:	Señores Emilio Durán y Alfredo O. Brena

ar.

25 x

INDICE ANALITICO

Dist. Nº

De la sesión vespertina del día 15 de setiembre de 1992

Tema		Página
INCISO 04 - MINISTERIO DEL INTERIOR		1
Artículo 121	Intervienen: el señor Senador Abreu y el señor Ministro	1
Artículo 122	Interviene: el señor Ministro.....	2
Artículo 124	Interviene: el señor Ministro.....	3
Artículo 125	Intervienen: el señor Senador Cassina y el señor Ministro	4
Artículo 126	Intervienen: el señor Senador Zumarán y el señor Ministro	6
Artículo 127	Intervienen: los señores Senadores Abreu, Blanco y Santoro y el señor Ministro	9
Artículo 129/1	Intervienen: los señores Senadores Astori y Cassina y el señor Ministro	16
Artículo 129/2	Intervienen: el señor Senador Astori y el señor Ministro	17
INCISO 17 - TRIBUNAL DE CUENTAS		19
	Exposición del Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, Cr. Rinaldo Smeraldi	20
Artículo 355	Intervienen: los señores Senadores Astori, Cassina, Pereyra y Santoro y el señor Presidente del Tribunal...	20

25x

Tema		Página
Artículo 356	Intervienen: el señor Senador Raffo y el señor Presidente del Tribunal de Cuentas	26
Artículo 357	Intervienen: el señor Senador Cassina y el señor Presidente del Tribunal de Cuentas	26
Artículo 358	Intervienen: el señor Senador Santoro y el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.....	28
Artículo 359	Intervienen: los señores Senadores Pereyra, Raffo, el señor Presidente del Tribunal de Cuentas y las señoras contadoras Gonzálvez y Dieguez	31
Artículo 360	Intervienen: los señores Senadores Blanco, Cassina, Irisity y Santoro y el señor Presidente del Tribunal de Cuentas	34
Artículo 360/1	(Artículo 7º M.O.) Interviene: el señor Senador Cassina	41
	Exposición del Sr. Ministro del Tribunal de Cuentas, Dr. Fernando Aguirre...	42
	Intervienen: los señores Senadores Astori y Raffo	45
Artículo 379	Intervienen: el señor Senador Raffo y señora contadora Dieguez (aclaración sobre costos)	48

25x

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 40 minutos)

La Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda agradece la presencia del señor Ministro del Interior y del señor Subsecretario quienes asisten para considerar los artículos correspondientes al Inciso 04, Ministerio del Interior. A esos efectos consultamos al señor Ministro si desea hacer una exposición previa o empezar directamente con la consideración de cada uno de los artículos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Teniendo en cuenta que esta reunión es la continuación de nuestra primera visita, consideramos que lo mejor es proseguir con el tratamiento del articulado, salvo que los señores Senadores tuvieran una opinión diversa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 121.

(Se lee:)

"ARTICULO 121.- Suprímense diez cargos de Agente de 2da. en la Jefatura de Policía de Montevideo, creándose en la Secretaría del Ministerio los siguientes: un cargo de Inspector Mayor (PT) (CP) Contador Director del Departamento de Auditoría; un cargo de Comisario Inspector (PT) (CP) Contador Subdirector del Departamento de Auditoría y dos cargos de Oficial Principal (PT) (CP) Contador Auditor".

En consideración.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Básicamente, esta norma tiende a estructurar un departamento de Auditoría de Gestión en el Ministerio del Interior, habida cuenta de que tenemos 31 unidades ejecutoras con diversos tipos de gastos en materia de consumos de combustibles, repuestos, alimentación de reclusos y de personal, etcétera, nos ha parecido conveniente establecer un sistema único de control, no solamente de auditoría de legalidad --que es la que se realiza de acuerdo con las normas constitucionales y legales-- sino también contar con uno de auditoría de gestión, a los efectos de tener criterios uniformes, racionales y gerenciales en el manejo de los fondos públicos. Por medio de esta disposición se crean los cargos necesarios para llevar adelante esta Oficina que, por otra

parte, ya cuenta con algunos cargos de contadores, creados por la reestructura que fuera autorizada por el Poder Legislativo en la Ley de Presupuesto y que el Poder Ejecutivo puso en práctica hasta el 31 de diciembre del año pasado.

SEÑOR ABREU.- Deseamos expresar que nos parece muy adecuada esta norma y desde ya adelantamos nuestro voto favorable a esta transformación de cargos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 122.

(Se lee:)

"ARTICULO 122.- Facúltase al Ministerio del Interior a crear un fondo con los descuentos que se practiquen a su personal médico y paramédico por inasistencias y multas, destinándolo al pago de las remuneraciones de los funcionarios que los sustituyan en sus funciones.

El Ministerio del Interior comunicará mensualmente a la Contaduría General de la Nación los montos descontados por los conceptos referidos precedentemente transfiriéndose al renglón "Suplencias en la Dirección Nacional de Sanidad Policial".

En consideración.

SEÑOR MINISTRO.- Con este artículo se pretende estructurar un sistema de suplencias como el que tienen los servicios de salud mutual en nuestro país, donde es posible tener un equipo de personal suplente médico y paramédico en forma permanente, a quienes se les paga contra un fondo de los descuentos del propio personal estable, como forma de resolver una situación sin solución de continuidad del servicio de asistencia, lo que se dificulta porque no hay una norma que posibilite el pago en forma directa a los suplentes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 123.

(Se lee:)

"ARTICULO 123.- Transfórmanse en la Dirección Nacional de Sanidad Policial, a efectos de regularizar los servicios de Oncología, Oftalmología y Endocrinología, ocho cargos vacantes de Agente de 1ra. (PE Grupo A) en tres cargos de Comisario (PT) (CP) Médico Jefe de Servicio".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 124.

(Se lee:)

"ARTICULO 124.- Transfórmanse en la Dirección Nacional de Asistencia Social Policial, dos cargos de Agente de 2da. (PA) en un cargo de Oficial Subayudante (PE) Analista Programador".

En consideración.

SEÑOR MINISTRO.- Debo advertir que la redacción de este artículo padece un error en lo que tiene que ver con la designación del paréntesis del cargo de Oficial Subayudante, ya que se expresa "Analista Programador" cuando, en realidad, las necesidades de la Dirección de Asistencia Social no refieren a ese cargo sino a uno de Programador, cuya remuneración sería equivalente a la de un Suboficial Ayudante que es el Grado VI, o sea el primer grado de Oficiales. En consecuencia, solicitamos que se corrija la redacción y que en lugar de expresar "Analista Programador" se diga "Programador".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 124 con la corrección propuesta por el señor Ministro.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 125.

(Se lee:)

"ARTICULO 125.- Autorízase al Ministerio del Interior a acordar con las empresas aseguradoras formas de contribución económica, destinadas a mejorar los servicios de seguridad a su cargo, y en especial aquellos relacionados con la prevención y represión de delitos contra la propiedad".

En consideración.

SEÑOR CASSINA.- Debe entenderse que estas formas de contribución económica de las empresas aseguradoras con el Ministerio del Interior, van aparte del porcentaje que el mismo pueda percibir por la recuperación de bienes asegurados, hurtados.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Como bien dice el señor Senador Cassina, en la Rendición de Cuentas o en la Ley de Presupuesto --no estoy seguro en cuál de las dos-- se autorizó al Poder Ejecutivo a contratar con el Banco de Seguros del Estado y otras empresas aseguradoras una forma de compensación por la recuperación de objetos robados llevada a cabo por funcionarios policiales.

En virtud de ello, se abona un porcentaje al funcionario que actúa en la recuperación, mientras otro tanto por ciento se percibe como proventos por parte de la Jefatura de Policía respectiva.

Como consecuencia de esto, los funcionarios perciben un 20% del valor de los objetos recuperados --en su mayoría vehículos-- y ello ha servido de incentivo a fin de mantener una mayor vigilancia en lo que se refiere a este tipo de hurtos.

Se trata de una colaboración más amplia con las empresas aseguradoras, básicamente con el Banco de Seguros del Estado que es nuestro principal socio en la materia.

El mismo tiene un nivel de recuperación muy bajo sobre el total de siniestros en materia de delito contra la propiedad.

Esto es así en la medida en que, más allá de lo que se puede recuperar, no hay identificación de los objetos hallados, por lo que el Banco no tiene posibilidad de hacerse del dinero que ha pago al propietario.

Desde hace tiempo y junto con los representantes del Banco de Seguros del Estado, hemos estado instrumentando distintos mecanismos de individualización de objetos --vehículos y electrodomésticos, etcétera-- así como otros sistemas de trabajo conjunto, que tienen que ver con la investigación que llevaría a cabo la Policía, en favor del Banco de Seguros del Estado, sobre todo a efectos de determinar cuándo el

siniestro es verdadero o fraudulento.

Aquí lo que se busca es una autorización legal para realizar este tipo de tareas complementarias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 125.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 126.

(Se lee:)

ARTICULO 126.- Facúltase al Poder Ejecutivo a transformar en cargos de Policía Femenina (PF) cuando las necesidades del servicio lo requieran, cargos pertenecientes al último grado del personal superior y de todos los grados del personal subalterno de la Policía Ejecutiva, manteniendo el grado correspondiente".

En consideración.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Con este artículo se mantiene la posibilidad, por parte del Poder Ejecutivo y de acuerdo con las necesidades del servicio en las distintas jefaturas, de contratar personal femenino, transformando los cargos masculinos.

El Ministerio ha promovido una política de creación de comisarías relacionadas con la solución de problemas familiares y de menores.

A medida que se instrumentan estos centros de trabajo sobre violencia familiar, aumenta la necesidad de contar con personal femenino.

Asimismo, el interés, por parte de las mujeres en ingresar a la Escuela Nacional de Policía, de donde egresan como Oficiales Subayudantes, luego de tres años de estudio, ha aumentado las posibilidades del Poder Ejecutivo de transformar cargos masculinos en femeninos, de acuerdo con el balance que, año a año, se produzca entre los distintos ingresos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabras se va a votar el artículo 126.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR ZUMARAN.- Luego de realizar esa transformación, desde el punto de vista administrativo ¿no habría que hacer algo más? ¿No habría que incorporar a este personal a las planillas? ¿No sería necesario dar cuenta de ello en la próxima Rendición de Cuentas?

Pregunto esto desde el punto de vista administrativo, porque sé que es algo que no va a acarrear un costo adicional.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- No tendríamos inconveniente en que el Poder Ejecutivo debiera comunicar sobre ello a la Asamblea General, a fin de que se tuviera idea de la ejecución de la norma. Simplemente, quiero manifestar que, en este caso, la transformaciones son paralelas, horizontales.

Es un simple cambio de género en el cargo, porque, a la salida de la Escuela Nacional de Policía, el cuerpo de oficiales se transformaría de Oficial Subayudante Ejecutivo masculino, en femenino.

A medida que aumenten los egresos de Oficiales Subayudantes femeninos, será necesario venir al Parlamento a solicitar la creación de cargos del grado VII al XIV.

25x

Por otra ley anterior de Presupuesto, el Poder Ejecutivo obtuvo la apertura total del escalafón de Oficiales femeninos. Actualmente la policía femenina puede llegar al grado máximo de Inspector General y los cargos de Inspector Mayor, Inspector Principal e Inspector General son sin distinción de género, masculinos y femeninos. A continuación deseo explicar la poca trascendencia que tiene esta norma. Para el Cuerpo de Oficiales implica la creación de cargos de Oficiales Subayudantes y con ello se regula el ingreso y posterior egreso que se produce en la Escuela Nacional de Policía. Ello es para evitar lo que sucedió en la Administración anterior, en la cual se produjeron egresos de policías femeninas que durante un tiempo ocuparon cargos de policía masculina. Lo hicieron en forma irregular, pero por leyes posteriores se subsanó esa situación. Esta norma busca transformar el cargo y darle una salida a las egresadas de la Escuela Nacional de Policía como Oficiales.

En el personal subalterno, grado a grado, el cargo de Sargento masculino se podrá transformar en femenino y así sucesivamente con el cargo de Cabo, entre otros. Esta disposición no tiene costo presupuestal ni trascendencia más allá del cambio de género. El Poder Ejecutivo no tiene inconveniente en que se le imponga la obligación de comunicar a la Asamblea General las transformaciones que se produzcan.

SEÑOR ZUMARAN.- Creo que esto último a lo que se refirió el señor Ministro, no es necesario. De todos modos, sus palabras son claras en el sentido de que esa carrera de funcionaria policial femenina va a seguir y para su ascenso se tendrá que disponer de cargos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Luego de la autorización que se dio al Poder Ejecutivo para realizar una reestructura en el Ministerio del Interior, los cargos de Oficiales femeninos de grado 6 a 14, fueron transformados y trasladados a la Dirección General de Secretaría. Quiere decir que se encuentran en una sola Unidad Ejecutora y todas las Oficiales femeninas tienen destinos nacionales; tienen un solo escalafón, una sola carrera administrativa y ya hay una pirámide que ha sido estructurada que abarca desde Oficiales Subayudantes hasta Comisario Inspector. Este escalafón luego se abre y van a competir los hombres con las mujeres, sin distinción de sexo para el ascenso. La estructura de Oficiales ya está completada y en este momento hay una carrera de Oficiales femeninas funcionando.

Por lo tanto, si tenemos que aumentar el número de Oficiales Subayudantes egresados de la Escuela, es probable que en el futuro se tengan que enviar al seno de esta Cámara nuevos proyectos de ley aumentando los cargos en los grados superiores para mantener una expectativa razonable de ascenso. Sin embargo, eso puede esperar, pero es necesaria la creación de cargos para el diploma y el egreso del Oficial Subayudante de la Escuela Nacional de Policía a la terminación del tercer año de cursos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 127.

(Se lee:)

"ARTICULO 127.- Sustitúyese el artículo 143 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente:

'Artículo 143.- El cargo de Subdirector General de Secretaría del Ministerio del Interior deberá ser ocupado necesariamente por un Inspector Principal o Inspector General de la Policía Ejecutiva en situación de actividad o retiro, sin perjuicio de lo cual seguirá manteniendo la característica de particular confianza.

A dicho cargo corresponden los cometidos de la Inspección Nacional de Policía, dependiendo directamente de la Dirección General de Secretaría y éste a su vez, del Ministro y Subsecretario en su calidad de superiores jerárquicos de los servicios policiales'."

En consideración.

SEÑOR ABREU.- Parece que todos los Inspectores Principales o Inspectores Generales de Policía, son Oficiales Superiores, pero no todos los Oficiales Superiores son Inspectores Generales. Por lo tanto, quisiera saber si ésta es la modificación que se está proponiendo en la Ley Nº 16.170.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Efectivamente, el señor Senador Abreu hace una apreciación correcta. La disposición vigente establece que el cargo de Subdirector General del Ministerio debe ser ocupado por un Oficial Superior. Los Oficiales Superiores son: Inspector General, Grado 14; Inspector Principal, Grado 13 e Inspector Mayor, Grado 12. En esta instancia, luego de poner en ejecución la norma, nos ha parecido que debería reducirse no a todos los Oficiales Superiores, sino

exclusivamente a los dos grados máximos de la Policía, es decir, Inspector General e Inspector Principal y no al Inspector Mayor, porque podrían surgir problemas dentro de la jerarquía si ingresara un Inspector Mayor retirado al cargo de Inspector Nacional de Policía. Por esa razón es que se restringe a los dos grados superiores en esta modificación del artículo 143 de la Ley Nº 16.170. A su vez, se hace una corrección de redacción en el inciso 2º, porque esta ley decía "Inspección General de Policía". En realidad, esta corrección tiene por fundamento no confundir esto que es un destino policial, un cargo, con el grado policial de Inspector General. Dentro de la Ley Orgánica Policial se le llama Inspector General al Grado 14 y pueden ascender a él todos los que tengan posibilidades en caso de existir vacantes en el escalafón policial.

Para evitar la confusión, por identidad de denominación, se le ha puesto el nombre de Inspector Nacional de Policía que era el que tuvo originalmente en 1974 cuando fue creado, oportunidad en la cual duró sólo un semestre antes de ser derogado.

SEÑOR SANTORO.- El señor Ministro ya explicó esta disposición que, tal como dijo fuera de versión taquigráfica el señor Senador Cigliuti, se trata de un artículo aditivo y el Poder Ejecutivo no tiene observaciones que formular.

Simplemente queremos señalar que esta disposición fue creada para que el cargo de Subdirector General fuera considerado de particular confianza y por esa razón se establecía que podía ser un Oficial Superior. Actualmente sigue siendo un cargo de particular confianza y en cierta medida esta confianza se reduce, porque se le da más importancia a la carrera policial.

SEÑOR CASSINA.- Se trata de un cargo de confianza atípico.

SEÑOR SANTORO.- Así es, señor Senador.

SEÑOR BLANCO.- Quiero hacer un comentario de carácter gramatical. En el segundo párrafo del artículo 143, se dice "dependiendo directamente de la Dirección General de Secretaría y

éste, a su vez, del Ministro y Subsecretario". A mi juicio, debería decirse, "y ésta" porque se refiere a la Dirección General de Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 127 con la modificación sugerida por el señor Senador Blanco.

(Se vota:)

13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 128.

"ARTICULO 128.- Sustitúyese el artículo 160 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente:

'Artículo 160.- Fíjase el valor de la Cédula de Identidad en 0,26 UR el trámite común y en 0,52 UR el trámite urgente'."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 129.

(Se lee:)

"ARTICULO 129.- Fíjase el valor del Certificado de Habilitación Policial que percibe la Dirección Nacional de Policía técnica en los siguientes importes: trámite común, 0.10 UR y trámite urgente 0.20 UR."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

13 en 14. Afirmativa.

Hemos terminado con la consideración de los artículos del Inciso 04 "Ministerio del Interior".

SEÑOR ASTORI.- Ya que se dio por finalizado este Inciso, no sé si será el criterio de la Comisión pasar ahora a considerar los artículos aplazados del mismo. Si ello es así, declaro que no tengo ningún inconveniente en hacerlo, pero adelanto que no quisiera desaprovechar la presencia del señor Ministro para plantear un tema que, inclusive, hemos tenido oportunidad de conversar brevemente con él, que se refiere a la situación del personal docente de los Institutos Penales.

Nos consta que el doctor Ramírez está preocupado por este tema --así nos lo ha manifestado-- y está en su ánimo encontrar una solución al respecto.

Por esta vía, entonces, quisiéramos plantear el problema, naturalmente, declararnos abiertos a la búsqueda de alternativas e, inclusive, contribuir con alguna propuesta presentándola a través de un artículo aditivo, que pudiera recoger la inciciativa necesaria para que el tema sea considerado.

De acuerdo con lo que hemos podido saber, estamos hablando de no más de 20 personas que dicen que hace más de diez años han solicitado en forma reiterada su deseo de incorporarse al escalafón policial.

Dicha aspiración está basada --según afirman-- en un derecho personal fundado en la situación de que trabajan en una repartición policial desde hace casi 20 años y en que dentro de los mismos Institutos Penales existen otros maestros de escuela en grados policiales y maestros de taller egresados de la Universidad del Trabajo del Uruguay en cargos policiales.

La situación salarial de estos docentes --según podemos ver en algunas cifras que estamos consultando en este mismo momento-- es penosa. Por ejemplo, un maestro de Escuela de Reclusos, con carga horaria de 20 horas semanales y cuatro años de antigüedad, percibe aproximadamente N$ 350.000, de remuneración mensual; quien ocupa el mismo cargo, pero con una carga horaria de 20 horas semanales y 17 años de antigüedad, cobra N$ 440.000; un Director de estas Escuelas, que cumple 40 horas semanales y tiene 17 años de antigüedad en el cargo, recibe N$ 700.000 por mes.

Naturalmente, la aspiración de este personal docente de pasar al escalafón policial tiene que ver con la retribución salarial, porque ese pasaje le permitiría mejorar sus retribuciones y al mismo tiempo, obtendrían beneficios sociales que hoy no tienen.

No sé si el señor Ministro podrá confirmar estos datos pero, al pasar al escalafón policial dispondrían del beneficio de la Dirección Nacional de Asistencia Social Policial y de la Dirección Nacional de Sanidad Policial que, obviamente, hoy no tienen, porque no están en dicho escalafón.

Señor Presidente: solamente pretendía poner el tema a consideración de esta Comisión, porque me consta que el señor Ministro está preocupado --así me lo ha manifestado-- y es nuestro deseo contribuir a encontrar una solución en este proyecto de ley de Rendición de Cuentas, a una situación que se podría decir que tendría un costo presupuestal muy bajo en principio.

Nos gustaría, por supuesto, oir la opinión del señor Ministro sobre este tema. Por nuestra parte, estamos dispuestos a presentar una iniciativa --para que el tema sea considerado-- en forma de aditivo, pero también deseamos aprovechar la presencia del doctor Ramírez en Sala para conocer su opinión al respecto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Tenemos preocupación por la situación presupuestal de los maestros del Escalafón J del Ministerio del Interior.

Se trata de un escalafón que quedó con un reducido grupo de funcionarios, a quien en determinado momento se le dio la opción de pasar al escalafón policial y ellos optaron por mantenerse en el civil.

lt.2

25 x

Tienen una regulación diversa a la policial, una disciplina distinta y un régimen sancionatorio de menor rigurosidad, pero al mismo tiempo, perciben una remuneración más pequeña.

La solución no es sencilla en cuanto a la cuantificación de la equidad para la misma.

Las transformaciones que se proponen en el memorándum que tienen los señores Senadores, en algunos casos pueden ser elevadas, ya que se duplicaría el salario --o más aún-- con respecto a lo que actualmente perciben por una carga horaria de 20 horas semanales.

Tenemos que tratar de equipararlos con la carga horaria que tienen otros funcionarios del mismo Ministerio en el Escalafón Ejecutivo, donde normalmente cumplen funciones por 40 o 48 horas semanales y no por 20.

Si los señores Senadores están de acuerdo, lo que podríamos hacer es enviar un proyecto de ley.

En su oportunidad, el Ministerio había preparado una solución alternativa frente a esta inquietud de los maestros --justificada, por cierto-- en el sentido de lograr una mejora salarial.

Esta es una tarea muy difícil y el Ministerio está intensamente preocupado o, mejor dicho, interesado, en promover la función de docencia en el sistema carcelario.

En anteriores oportunidades presupuestales se ha autorizado al Poder Ejecutivo a la transformación de un número muy importante de cargos de agentes policiales en cargos técnicos, como psiquiatras, asistentes sociales, psicólogos, sociólogos y docentes de otras disciplinas.

Además, existe un "staff" de técnicos docentes comunes en

el Escalafón J que merece una adecuación.

El Instituto Nacional de Criminología, de quien dependerían eventualmente esos mismos funcionarios docentes, debe tener una estructura homogénea en cuanto a su remuneración y a la dedicación al trabajo.

Nos parece importante que este trabajo multidisciplinario tenga, por lo tanto, remuneraciones armónicas entre los funcionarios y que los jerarcas cuenten con la posibilidad de una exigencia pareja para todos.

Por todas estas razones no queremos dar una respuesta rápida a este problema; en 48 horas podríamos remitir a la Comisión, un proyecto con una estructura de transformaciones de cargos en el pasaje al escalafón policial de dichos funcionarios, de la forma más justa posible.

SEÑOR ASTORI.- Simplemente, queremos expresar que estamos totalmente de acuerdo con el criterio propuesto por el señor Ministro.

A los efectos formales, vamos a presentar un texto a fin de darle ingreso al tema e, inmediatamente, pediríamos su aplazamiento, de modo que la Comisión pueda recibir la propuesta del Poder Ejecutivo, pero el tema ya queda incorporado a la consideración de este proyecto de ley.

lt.4

SEÑOR CASSINA.- En la anterior sesión a la que asistió el señor Ministro, junto con el señor Senador Astori habíamos planteado nuestra preocupación por la situación de los maestros de institutos penales; queremos expresar ahora nuestra satisfacción por la propuesta que el señor Ministro nos anuncia que formulará, con la que esperamos dar, por lo menos, principio de solución a este tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo aditivo presentado por los señores Senadores Astori y Cassina, que lleva el número 129/1.

(Se lee:)

"ARTICULO PROYECTADO 129/1.- Transfórmanse en la Dirección Nacional de Cárceles, Penitenciarías y Centros de Recuperación, los siguientes cargos: 1 Inspector de Escuela de Reclusos J10, vacante, en un Comisario (PE) Director, Maestro de Escuela; 1 Inspector de Escuela de Reclusos J9, vacante, en 1 Oficial Sub-ayudante (PE) Maestro de Escuela; 1 Director de Escuela de Reclusos J1, vacante, en 1 Oficial Subayudante (PE) Maestro de Escuela; 1 Profesor de Dibujo J1, vacante, en 1 Oficial Sub-ayudante (PE), Maestro de Escuela; 3 Directores de Escuela de Reclusos J5, ocupados, en 3 Sub-comisarios (PE), Jefe Maestro de Escuela; 1 Maestro de Escuela J7, ocupado, en 1 Oficial Principal (PE) Maestro de Escuela; 3 Maestros de Escuela, J6, ocupados, en 3 Oficiales Principales (PE), Maestros de Escuela; 2 Maestros de Escuela J5, ocupados, en 2 Oficiales Ayudantes (PE), Maestro de Escuela; 2 Maestros de Escuela J2, ocupados, en 2 Oficiales Ayudantes (PE), Maestro de Escuela; 1 Maestro de Escuela J1, ocupado, en 1 Oficial Sub-ayudante (PE), Maestro de Escuela; 1 Profesor de Defensa Personal J4, ocupado, en 1 Sub-comisario (PE), Profesor de Karate; 1 Médico Siquiatra J1, al vacar, en 1 Oficial Sub-ayudante (PE), Maestro de Escuela; 2 Sargentos (PE) (VC) ocupados, 1 Sargento (PF) y 1 Agente de Segunda (PS) (VC) en 4 Oficiales Sub-ayudantes (PE); Maestro de Escuela".

Tal como fuera solicitado por el señor Senador Astori, se va a votar si se aplaza la consideración de este artículo.

(Se vota:)

13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

ar.1

25 x

SEÑOR CASSINA.- Quisiera formular una moción que no se relaciona con el Ministerio del Interior, sino con el trabajo de la Comisión. Antes de ingresar a la consideración del Inciso que tenemos previsto, desearía plantear el tema de una audiencia de la Comisión, pues me gustaría que el mismo se examinara. Para ello solicitaré, además, que se suspenda la toma de la versión taquigráfica.

SEÑOR RAFFO.- Acabo de presentar un artículo aditivo referente a este Inciso, Ministerio del Interior. Si el mismo pudiera leerse, tal vez podríamos conocer la opinión del señor Ministro y considerarlo inmediatamente, dándole aprobación o rechazándolo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo aditivo presentado por el señor Senador Raffo, que lleva el número 129/2.

(Se lee:)

"ARTICULO 129/2.- Transfórmese en el Inciso 04, Ministerio del Interior, en el Programa 09 Unidad Ejecutora, 026 Dirección Nacional de Cárceles, Penitenciarías y Centros de Recuperación tres cargos de Agente de Segunda en el Sub Escalafón Ejecutivo en un cargo de Comisario Inspector (P.T.) C.P. Médico o Abogado, Director del Centro de Diagnóstico y Tratamiento del Instituto de Criminología".

SEÑOR MINISTRO.- La norma propuesta por el señor Senador Raffo tiene la siguiente finalidad. Cuando por Resolución del Poder Ejecutivo, autorizada por la Ley de Presupuesto, se efectuó la restructura del Instituto Nacional de Criminología, el mismo quedó dividido en tres grandes sectores: el Centro de Diagnóstico y Tratamiento, con el mayor número de técnicos --siquiatras, sicólogos y asistentes sociales-- el Centro de Pericias, cuya tarea hasta ahora es básicamente, la de realizar pericias para la Suprema Corte de Justicia a fin de determinar las libertades anticipadas y que está conformado por siquiatras y sicólogos; y finalmente el Centro de Estadísticas y Estudios, compuesto por sociólogos y asistentes sociales. El Ministerio cuenta con un cuerpo de técnicos preexistente y ahora se han creado nuevos cargos, pero de carrera funcional. Si los cargos superiores tuvieran que llenarse por carrera, pasarían varios años antes de que pudiéramos tener candidatos al ascenso, puesto que los funcionarios deben pasar por todos los escalafones y efectuar cursos de pasaje de grado, computándosele los puntajes, los años de

antigüedad, etcétera. Es por ello que se crea un cargo de siquiatra o abogado que no es de carrera para que un contratado policial ingrese directamente como Director del Centro de Diagnóstico y Tratamiento.

Este cargo se encuentra debajo de los de Director y Subdirector del Instituto Nacional de Criminología y quien lo ocupe será quien dirija todo el grupo multidisciplinario de abogados, siquiatras, sicólogos, asistentes sociales y procuradores que estudia a cada recluso, lo diagnostica y establece el tipo de tratamiento a realizarse. Dentro de la organización de este instituto resulta una necesidad el poder contar con este contratado policial, por lo menos durante 6 ó 7 años. Posteriormente, en alguna Ley de Presupuesto esto se transformará en un cargo de carrera y ascenderá quien le corresponda de acuerdo con su carrera funcional.

SEÑOR PRESIDENTE.- Oída la opinión del señor Ministro, está a consideración el artículo aditivo 129/2.

SEÑOR ASTORI.- Sin desconocer las explicaciones brindadas por el señor Ministro, nos gustaría poder contar con el texto para analizarlo.

SEÑOR RAFFO.- Solicito que se aplace la consideración de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la propuesta del señor Senador Raffo.

(Se vota:)

13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aplazada la consideración del artículo 129/2.

Habiendo concluido la consideración del Inciso 04, Ministerio del Interior, solo nos resta agradecer la presencia del señor Ministro y sus asesores.

(Se retira de Sala el señor Ministro del Interior y sus asesores)

---

ar.3

25 x

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Cigliuti)

SEÑOR PRESIDENTE (Don Carlos W. Cigliuti).- Continúa la sesión.

SEÑOR ASTORI.- Simplemente, deseo cumplir con una pequeña formalidad. En realidad, no hemos votado, sino solamente suspendido la consideración de los aditivos Nos. 129/1 y 129/2. En ese sentido, propongo que, en la medida en que ambos aluden a la misma Unidad Ejecutora, en que el señor Ministro señaló con buen criterio que la estructura presupuestal del Instituto de Criminología es una globalidad que es necesario considerar en su conjunto y en que, al mismo tiempo, anunció que para dentro de 48 horas formularía una propuesta sobre este tema, se aplace, el tratamiento, no sólo del aditivo que presentamos nosotros, sino también el del presentado por el señor Senador Raffo, que también se refiere a la misma Unidad Ejecutora.

Entonces, reitero mi propuesta, en el sentido de que la Comisión vote el aplazamiento de los aditivos Nos. 129/1 y 129/2.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Carlos W. Cigliuti).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Senador Astori.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

La Comisión suspende la toma de la versión taquigráfica por unos instantes a solicitud del señor Senador Cassina y luego pasará a cuarto intermedio hasta las 17 horas.

(Se reanuda la toma de la versión taquigráfica)

(Ingresan a Sala los miembros del Tribunal de Cuentas)

SEÑOR PRESIDENTE.- En nombre de la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda damos la bienvenida a los miembros del Tribunal de Cuentas, y le damos la palabra a su Presidente, a fin de que realice una exposición general antes de considerar los artículos respectivos.

SEÑOR SMERALDI.- En primer lugar, quisiera agradecer esta invitación que nos brinda la posibilidad de expresar nuestros puntos de vista sobre el proyecto de ley de Rendición de Cuentas que está a consideración de los señores Legisladores.

En segundo término, me gustaría realizar dos precisiones. La primera se refiere a que en Secretaría dejamos una breve recopilación de nuestros planteos y una síntesis de los fundamentos, a fin de que sea repartida. La segunda, sin perjuicio de que abundemos en este aspecto, está vinculada con el hecho de que el Tribunal de Cuentas tiene entre sus funciones la de realizar las auditorías de los préstamos internacionales que el país recibe de distintos organismos como el BID, el Banco Mundial y FONPLATA.

En la medida en que el Tribunal de Cuentas incrementa su presupuesto y destina sus recursos humanos y económicos al ejercicio de esas auditorías y acepta nuevas, al Erario Público le significa, indudablemente, un ahorro porque el organismo que recibe la auditoría de este Tribunal no abona esos emolumentos a las auditorías privadas.

Es importante destacar esto porque el presupuesto de este Tribunal tiene algunos requerimientos que, quizá, no puedan ser compatibles con la línea económica del gobierno y me parecería conveniente que este aspecto fuera meditado. No todo el incremento que establecemos en el presupuesto que está a consideración de los señores Senadores implica un gasto puro para el Estado; hay una contraprestación que el Estado omite, porque el Tribunal de Cuentas es el auditor de los préstamos internacionales.

Esto es todo lo que deseo expresar por el momento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 355.

(Se lee:)

"ARTICULO 355.- Increméntanse los rubros 2 'Materiales y Suministros' en N$ 30:000.000 (nuevos pesos treinta millones); 3 'Servicios no Personales' en N$ 45:000.000 (nuevos pesos cuarenta y cinco millones) y 7 'Subsidios y otras Transferencias' en N$ 20:000.000 (nuevos pesos veinte millones) respectivamente, a valores de 1º de enero de 1992".

rp.2

En consideración.

SEÑOR SANTORO.- Señor Presidente: es sabido que en estas disposiciones existen importantes diferencias entre lo que se votó en la Cámara de Representantes y lo que envió el Poder Ejecutivo. Por esas razones solicitamos el aplazamiento de esta disposición.

SEÑOR SMERALDI.- Señor Presidente: a continuación voy a dar lectura a lo que establecimos en la exposición de motivos. Allí se dice:

"El incremento propuesto por el Tribunal de Cuentas en los Rubros '2' 'Materiales y Suministros', '3' 'Servicios no Personales' y '7' 'Subsidios y otras Transferencias' se plantea con objeto de que los recursos permitan en 1993 cumplir mínimamente con las necesidades del Servicio.

La incorporación de equipos de computación que se ha realizado, origina un aumento de gastos por adquisición de papel fanfold, diskettes, cintas para impresoras, etc., que hasta el momento no había integrado el costo de funcionamiento (Rubro 2).

Por la misma razón se incrementará el costo por mantenimiento técnico y otros gastos para la utilización eficiente de los equipos con que cuenta el Tribunal. (Equipo de Microfilmación). (Rubro 3).

Asimismo es necesario disponer de mayores rubros para poder atender compromisos con organismos internacionales que actúan en el área de capacitación de personal. (Rubro 7)".

De alguna manera, estamos comprometidos con una política de formación de los profesionales en lo que hace, particularmente, al adiestramiento de los funcionarios del Tribunal.

En ese sentido, nos preocupa la posibilidad de generar un departamento de capacitación dentro de la estructura organizativa del Cuerpo. Esta inquietud la hemos transmitido al punto de que hemos coparticipado con el organismo internacional que en Latinoamérica nuclea a todas las organizaciones de los Tribunales y contralorías.

Por medio de esa organización hemos conseguido un importante aproyo internacional para la formación de los profesionales. A nivel internacional se entiende que es vital que estas organizaciones dispongan del personal idóneo y adiestrado para evitar o por lo menos enfrentar lo que son los casos de corrupción generalizados que existen fuera de este país pero que, de alguna manera, constituyen un alerta que debemos tener en cuenta.

Por este motivo, quiero decir que estos rubros que estamos solicitando responden a cálculos de necesidades puntuales que tiene el Tribunal de Cuentas y no son meras elucubraciones aritméticas que no se corresponden con las necesidades reales.

SEÑOR PEREYRA.- Vamos a votar el aplazamiento de este artículo porque así lo hemos establecido como una práctica rigurosa de esta Comisión cada vez que un Legislador lo solicita.

Creo que no actuaríamos con la suficiente franqueza ante quienes nos visitan si no nos refiriéramos a la cuestión de fondo.

No dudo que el Tribunal de Cuentas tenga muchos fundamentos y razones serias para solicitar los aumentos requeridos.

Comprendemos esa necesidad; es más, diría que aceptamos y conocemos todas las consideraciones formuladas por su Presidente.

25x

Todos sabemos a qué obedece la postergación. Esta no obedece al deseo de aplazar hasta último momento la consideración de un tema tan importante. No es algo caprichoso o indicado por la cronología del estudio del tema, sino que, sencillamante, no sabemos con qué recursos contamos. Hasta que no haya una definición en ese sentido, será imposible resolver este punto, por más justificado que sea. Vamos a decir la verdad: si tenemos recursos, estaremos en condiciones de cumplir las aspiraciones del Tribunal de Cuentas como de otros organismos pero, naturalmente dependerá de la voluntad política que exista para enfrentar el tema.

SEÑOR SMERALDI.- Quisiera agradecer las expresiones del señor Senador Pereyra, en cuanto a que éstas son esclarecedoras de la política que esta Comisión está llevando adelante. Asimismo, desearía expresar que me parece ilustrativo que el Tribunal de Cuentas exponga sus fundamentos --mínimamente en cada caso-- ya que queremos dejar sentado que esta modificación presupuestal que el Organismo está planteando está inscripta en la propuesta que elevamos como presupuesto quinquenal y que no fuera aprobado globalmente. Otro punto que queremos dejar claro es el siguiente: tenemos la necesidad de que los señores Senadores tengan los elementos para juzgar si el Tribunal de Cuentas, en este caso, merece ser acompañado o no en las solicitudes que plantea.

Por todas estas razones, si la Presidencia y los señores Senadores no se oponen, me voy a permitir fundamentar, en cada caso, nuestro petitorio.

SEÑOR ASTORI.- Señor Presidente: el aporte que hizo recientemente el señor Senador Pereyra nos lleva a dejar una constancia. Antes que nada, debo decir, compartiendo lo que el señor Senador señalaba, que si se ha de votar el aplazamiento de esta disposición, es porque seguimos el mismo criterio para todos los organismos correspondientes al artículo 220 de la Constitución de la República. Ello no implica quitarle importancia a los temas sino, por el contrario, adoptar un criterio de simetría en el tratamiento de estos artículos. Quisiera aprovechar, para que quedara claro, que en lo que a nosotros respecta --lo hago ahora porque seguramente se tendría que reiterar en cada una de las disposiciones y no quisiera restarle tiempo a la Comisión-- no sólo valoramos las razones generales que hoy exponía el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, sino que las compartimos totalmente. Este es un organismo clave en la Administración Pública; hemos estudiado su Mensaje y lo hemos comparado con el del Poder Ejecutivo.

Al mismo tiempo, hemos analizado su trayectoria por la Cámara de Representantes; como decía el señor Senador Santoro, hay diferencias notorias entre unos y otros, pero entendemos que las aspiraciones planteadas y los argumentos dados no sólo son absolutamente legítimos, sino --como el propio señor Presidente del Tribunal de Cuentas decía --que también son altamente redituables para el país. Para ver ese rédito, a mi entender, tendríamos que abandonar por un momento --no quiero entrar en una polémica ahora-- esa visión inmediatista que muchas veces predomina cuando se hacen las asignaciones de recursos, haciéndonos perder de vista los resultados que, a mediano y largo plazo, una disposición pueda tener. Quiero dejar constancia --en presencia de los representantes del Tribunal de Cuentas-- de que este Organismo termina ahorrándole dinero al país; y esto lo afirmo sin ningún tipo de dudas. Por este motivo aprovecho este pequeño intercambio de ideas que se ha producido, para dejar expuesto el concepto en general, que, naturalmente, tendremos oportunidad de discutir por las razones que aportaba el señor Senador Pereyra, tal como viene ocurriendo con los demás Organismos del Artículo 220 de la Constitución.

SEÑOR PEREYRA.- Temo no haber sido lo suficientemente claro en cuanto a la plena razón que asiste al Tribunal de Cuentas para hacer estos reclamos. Si no destaqué la función que cumple en el Estado es porque es obvio que posee un singular relieve y una enorme importancia y todo lo que podamos hacer para mejorar el funcionamiento del Organismo lo vamos a realizar. El motivo que me movió a hacer la exposición que realicé hace un momento fue el de señalar con absoluta sinceridad, ante los propios interesados que, a nuestro juicio, no podemos contemplar sus muy justas aspiraciones si, naturalmente, no tenemos los recursos necesarios. Puede ser una mala práctica en materia presupuestal representar una forma de actuar, reflejando la contemplación de necesidades, que después, en los hechos la Contaduría General de la Nación se vería impedida de cumplir.

SEÑOR CASSINA.- Sin ánimo de polemizar, en tanto estamos escuchando la información brindada por el Tribunal de Cuentas acerca de su propuesta de Rendición de Cuentas, queremos señalar que, más allá de una actitud general que planteamos en materia presupuestal, que se acompaña siempre de la propuesta de la creación de recursos, hemos formulado un proyecto de ley al respecto. Sin embargo, dicha propuesta no tiene el apoyo de la mayoría del Parlamento.

Seguimos sosteniendo propuestas como, por ejemplo, la creación de una modalidad de Impuesto a la Renta Personal --que calificamos como Impuesto a los ingresos elevados-- y si eso fuera aprobado estaríamos dispuestos a considerar --mientras se implementa un recurso de esa naturaleza que, sabido es, no se puede estructurar y poner en funcionamiento de la noche a la mañana-- el mantenimiento o la creación de otros recursos que, seguramente, no se compatibilizan con nuestra concepción en materia tributaria, pero manteniendo la actitud responsable de no quitarle al Estado los ingresos que le son necesarios.

En relación con el Tribunal de Cuentas, queremos señalar que compartimos su propuesta porque, aún en un marco de contención y hasta de disminución del gasto público, son enteramente compatibles con esa política presupuestal y económica. En todo caso, los incrementos que se proponen son de una gran moderación y --como ya se ha señalado y lo comparto-- la posibilidad de que el Tribunal de Cuentas pueda cumplir sus cometidos constitucionales de la mejor manera posible, dotado de los mejores medios humanos y materiales, en definitiva, significa un ahorro para el país.

Cabe precisar que en esto ocurre algo parecido --como ya lo hemos planteado-- al caso de la Universidad de la República en los Convenios que celebra con organismos públicos. Precisamente, éstos solían realizarse a través de consultorías con entidades extranjeras que le costaban muy caro al país y a los organismos públicos que debían pagarlas. Mientras tanto, las que se realizan con la Universidad de la República, le cuestan cantidades que podríamos llamar insignificantes, siendo el país en el conjunto el que se beneficia.

Por lo tanto, vamos a votar el aplazamiento de acuerdo con una norma que es de práctica, pero señalamos que la propuesta del Tribunal de Cuentas es compatible, aún, con una política de reducción del gasto público.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 355.

(Se vota:)

10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 356.

mcd.1

(Se lee:)

"ARTICULO 356.- Incrémentanse los Proyectos de Inversión en N$ 95:000.000 (nuevos pesos noventa y cinco millones) a valores de 1º de enero de 1992".

En consideración.

SEÑOR SMERALDI.- En este caso, queremos dejar sentado que esta solicitud obedece, básicamente, a que el Tribunal de Cuentas incorporó 10 equipos de computación IBM con recursos oportunamente ya asignados. En consecuencia, esta ampliación nos permitiría aumentar esa cifra en 10 unidades más, con la consiguiente ventaja para la agilidad de los trámites.

Asimismo, debe atenderse una necesaria --yo diría imperiosa-- ampliación de la carga de entrada de energía eléctrica, que actualmente resulta insuficiente para el Tribunal de Cuentas. Actualmente, tenemos una potencia de 21 quilovatios y el informe técnico de UTE --que ya se hizo llegar a la Presidencia-- habla de la necesidad de 150 quilovatios. El costo de esa inversión --estamos hablando de la red eléctrica-- asciende a los N$ 40:000.000, aproximadamente. Por lo tanto, de los N$ 95:000.000, se destinarían N$ 40:000.000 para ampliar la instalación de la red eléctrica, y la cantidad restante para comprar 10 Personal Computer.

SEÑOR RAFFO.- Señor Presidente: solicito el aplazamiento del artículo 356.

(Se vota:)

11 en 12. Afirmativa.

Léase el artículo 357.

(Se lee:)

"ARTICULO 357.- Transfórmase al vacar, un cargo de Secretario General, escalafón C, grado 14, en un cargo de Secretario General, escalafón A, grado 14".

En consideración.

SEÑOR SMERALDI.- Este planteo de la transformación de un cargo administrativo en uno técnico de Secretario General, obedece a la razón, de hecho, de que la persona que actualmente ocupa ese cargo --uno de los mejores funcionarios con que cuenta el actual Tribunal de Cuentas-- por un problema de edad, va a cesar prontamente en el ejercicio de esa función. Eso nos llevó a que tuviéramos que meditar en dónde podríamos, dentro

del Tribunal de Cuentas, encontrar el sustituto de dicho funcionario. La naturaleza del cargo y la estructura organizativa del Tribunal de Cuentas, nos llevaron a concluir de que, al vacar el señor Martínez, lo más indicado era que el cargo, de alguna manera, pasara a ser técnico. En ese sentido, debo manifestar que el Tribunal de Cuentas cuenta con tres Divisiones --administrativa, jurídica y de auditoría-- y con un 50% de personal técnico y semitécnico. Si bien no lo tenemos en mente --y hemos evaluado quién puede ser el sustituto-- la naturaleza de la función y la formación mayoritaria de personal técnico, nos lleva a concluir que dentro de ese escalafón es donde encontraríamos la persona que lo sustituya.

SEÑOR CASSINA.- Señor Presidente: adelanto que no voy a acompañar la propuesta del Tribunal de Cuentas, pues considero que no es deseable que se pierda un cargo administrativo de alto nivel que, de alguna manera, vuelve menos atractiva la Carrera Administrativa en ese escalafón. Comprendo la preocupación del señor Presidente del Tribunal de Cuentas acerca de las dificultades que ellos pueden encontrar para proveer ese cargo, dentro del escalafón administrativo cuando quede vacante. Sin embargo, pienso que adoptando disposiciones --que creo que están previstas en la legislación vigente y en todo caso estaría dispuesto a acompañar una modificación legal-- que permitan al Tribunal de Cuentas seleccionar el funcionario a ser designado para ocupar este cargo, acudiendo no sólo al grado inmediato inferior, sino a otros, daríamos una solución mejor, a mi juicio, que no culminaría en la eliminación de un cargo, reitero, de alto grado en el escalafón administrativo, pues ello quitaría incentivo a la carrera dentro del mismo.

Ciertamente, no quiero influir en aplazar ni entorpecer esta propuesta del Tribunal de Cuentas, pero por las razones expuestas no la voy a acompañar; sí estoy dispuesto a considerar algún tipo de alternativa que le permita al Organismo un criterio de selección más amplio dentro del mismo escalafón para proveer este cargo cuando quede vacante.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 357.

(Se vota:)

10 en 13. Afirmativa.

mcd.3

25x

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 358.

SEÑOR ZUMARAN.- Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo a lo solicitado, se suprime la lectura.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 358.- Créanse los siguientes cargos:

Escalafón A

15 cargos de Técnico I Contador Grado 11

6 cargos de Técnico I Abogado Grado 11

1 cargo de Subdirector de Departamento Abogado Grado 13

1 cargo de Subdirector de Departamento Contador o Abogado Grado 13

1 cargo de Director de Departamento Contador o Abogado Grado 14

1 cargo de Asesor Contador Grado 14

1 cargo de Asesor Abogado Grado 14

Escalafón B

5 cargos de Ayudante Técnico Grado 7

Escalafón D

8 cargos de Ayudante Técnico Grado 5

Escalafón F

1 cargo de Chofer Grado 4

Los funcionarios del Tribunal de Cuentas que revistan en los padrones presupuestales o contratados y se reciban en sus carreras universitarias antes del 31 de diciembre de 1992, tendrán prioridad según las normas vigentes.

jes.1

25x

En su defecto serán provistos con quienes ya sean funcionarios públicos en los organismos que apliquen las restricciones establecidas en la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990."

En consideración.

SEÑOR SMERALDI.- En términos generales, queremos señalar que nuestros cuadros funcionales, en lo que refiere a técnicos y semitécnicos, es decir, el personal calificado del Tribunal de Cuentas, han tenido la siguiente evolución en los últimos años. En el año 1990 teníamos 242 técnicos, en 1991, 232 y 1992, 213. Esto significa una disminución del 12% del personal calificado. Como contrapartida, solamente en el último Ejercicio, los préstamos internacionales que el Tribunal debió auditar tuvieron la siguiente evolución. En el año 1991, había 23 préstamos del BID; 14 del Banco Mundial y 3 de FONPLATA, lo que hacía un total de 40 préstamos. En el corriente Ejercicio los 23 préstamos del BID se convirtieron en 31; los del Banco Mundial siguen siendo 14 y los de FONPLATA pasaron a ser 4, llegándose a 49 préstamos, lo que significa un incremento del 22% en las tareas de auditoría de préstamos internacionales. Todo ello, sin perjuicio de los cometidos constitucionales y legales en materia de contralor, cuya exigencia se ha venido acentuando, al tiempo de que nuevas Unidades Ejecutoras, como el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el FISSE también exigen un mayor número de personal y dedicación. Es así que el Tribunal debe atender en forma oportuna a estos nuevos organismos, lo que responde a una apreciación que deseo quede muy clara. El Tribunal de Cuentas está haciendo un esfuerzo importante para que el control de alguna manera interfiera en el menor tiempo posible en el proceso legal. De este modo, ha aceptado el desafío de que ese procedimiento se cumpla en plazos perentorios y lo está realizando dentro del tiempo que la ley determina. Asimismo, estamos sometidos a una exigencia creciente de la Administración, en cuanto a la celeridad y tiempos del control, a lo que creo que estamos respondiendo.

En lo personal, es preocupación fundamental evaluar en forma periódica con los administradores, el desempeño del Tribunal. En general, existe una opinión unánime en el sentido que el Tribunal de Cuentas hace esfuerzos importantes para interferir lo menos posible en el proceso legal. Por otro lado también quiero expresar a los señores Senadores que el

Tribunal tiene una actividad vastísima. Emite como mínimo --ya que muchos de los dictámenes se reproducen más de una vez por año-- 32 dictámenes sobre el Presupuesto; 64 sobre Rendición de Cuentas y Estado de Ejecución Presupuestal y 36 estados de situación patrimonial. A estas auditorías hay que sumarle las que solicitan los distintos organismos para garantizar el funcionamiento de sus servicios. Desde el mes de marzo hasta agosto del presente año tomamos parte en 226.000 intervenciones entre el Cuerpo y nuestros contadores delegados. Además de eso, el Parlamento, como resultado de ese trabajo, ha recibido 1.472 observaciones por apartamientos a la legalidad. En ese mismo período, los Gobiernos departamentales han recibido 522 observaciones por las mismas circunstancias. Digo esto, porque cuando proponemos estas creaciones de cargos, en realidad estamos haciendo un planteamiento para dar cumplimiento a nuestras exigencias. Además --y en ello existe opinión unánime del Cuerpo-- existe una preocupación en la medida en que nuestros cuadros funcionales no permiten el mínimo desarrollo de un control eficiente ni tampoco cumplir con los cometidos constitucionales y legales.

Estamos preocupados por el problema de las creaciones de cargos en particular, en razón de que, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley Nº 16.226, se han producido 29 pases en comisión, a los cuales el Tribunal de Cuentas no puede oponerse porque las disposiciones legales no lo permiten. Asimismo, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley Nº 16.127 --que estimuló el retiro de los funcionarios-- tuvimos que suprimir 29 vacantes, haciendo un total de 58 funcionarios que se han ido del Tribunal en un corto plazo. Para nosotros este es un problema que, de alguna manera, involucra nuestra responsabilidad en el ejercicio y la competencia de nuestra función, como así también el futuro de nuestro organismo.

En estas creaciones está prevista --como ya lo mencioné anteriormente-- la posibilidad de generar dos departamentos --uno, de apoyo y otro una unidad específica de capacitación-- a partir del Departamento de Apoyo y Capacitación.

A continuación, me voy a referir a algo que considero muy importante. De la lectura del articulado aprobado por la Cámara de Representantes nos surge una preocupación cuando observamos que en el artículo 17 no se menciona el Tribunal de Cuentas. Sin embargo, en el texto aprobado por la Cámara de Representantes sí aparece. Por otro lado, en su inciso

25x

segundo se dice: "No obstante, el Poder Ejecutivo podrá autorizar, por un plazo no mayor de un año, aquellos pases en comisión que se hagan imprescindibles por razones de servicio derivadas de necesidades supervinientes, en las condiciones que establezca la reglamentación". Quiero dejar constancia que este segundo párrafo establece una disposición en favor del Poder Ejecutivo tan amplia que puede incluir al órgano de contralor. Esta es una preocupación que tenemos planteada y, en ese sentido, alertamos a los señores Senadores.

Pensamos que sería buena cosa excluir de esta disposición a los funcionarios del Tribunal de Cuentas que son los que controlan al Poder Ejecutivo.

SEÑOR SANTORO.- Por razones que ya fueron oportunamente señaladas, vamos a solicitar el aplazamiento de esta norma.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el aplazamiento del artículo 358.

(Se vota:)

12 en 13. Afirmativa.

Queda aplazado el artículo 358.

Léase el artículo 359.

(Se lee:)

"ARTICULO 359.- Increméntase la partida de Permanencia a la Orden destinada a los funcionarios que cumplan tareas en el Tribunal de Cuentas, en la suma de N$ 257:000.000 (nuevos pesos doscientos cincuenta y siete millones) anuales, a valores de 1º de enero de 1992."

En consideración.

SEÑOR SMERALDI.- Quiero hacer constar que el costante incremento de las tareas a que aludí hace unos instantes, impone claramente más dedicación de los funcionarios y una necesidad de mayor eficiencia.

jes.4

25x

A nuestro juicio, eso debe compensarse con una moderada mejora en la partida, que es del orden del 4% del Rubro 0. En su globalidad, la partida llegaría a un 24%. Entonces, podemos decir que en valores corrientes estamos solicitando una cantidad menor con respecto a la que pedimos en oportunidad de considerarse el presupuesto quinquenal.

SEÑOR PEREYRA.- Según podemos apreciar, en la propuesta del Poder Ejecutivo se habla de una cantidad inferior, sin hacer referencia a la fecha en que se toman los valores. En el artículo 359 que estamos considerando, la suma es de nuevos pesos 257:000.000 anuales, a valores de 1º de enero de 1992.

En síntesis, quisiera saber en qué fecha se basó el Poder Ejecutivo para tomar los valores, a fin de establecer la necesaria comparación.

SEÑOR SMERALDI.- Señor Presidente: sin perjuicio de que luego los representantes de la Contaduría General de la Nación puedan aportar los cálculos exactos al respecto, quisiera señalar que, en términos generales, el presupuesto del Tribunal de Cuentas en todos sus artículos hace referencia a valores del 1º de enero de 1992. Hemos utilizado esa técnica porque, dentro de determinados parámetros, da cierta certeza a los valores que hemos elevado. El artículo 69 de la Ley Nº 15.809, faculta al Poder Ejecutivo a actualizar los créditos cuatrimestralmente, criterio que permite determinar valores al día de hoy. Si el criterio del Poder Ejecutivo es fijar la suma a valores del 1º de enero de 1993, creo que nuestro punto de referencia va a ser difícil de cuantificar porque, de alguna manera, aquí está jugando la inflación del período.

SEÑORA GONZALVEZ.- Quiero expresar que el Poder Ejecutivo proyectó esta ley con valores al 1º de enero de 1992 y en su artículo 1º deja constancia de los valores que figuran en ella.

SEÑOR SMERALDI.- Quisiera saber si, en este caso, tanto los valores del Tribunal de Cuentas como el del Poder Ejecutivo están fijados al 1º de enero de 1992.

SEÑOR CASSINA.- Es verdad, aunque no se trata de la misma cantidad.

mr.1

SEÑORA DIEGUEZ.- A mi juicio, el problema radica en que el Poder Ejecutivo limitó esta suma a N$ 150:000.000, mientras que su costo real es de N$ 257:000.000, según el artículo 359 del proyecto de la Cámara de Representantes. Si bien se trata de dos sumas diferentes, el concepto es el mismo. Esta partida varía según el porcentaje que se pague por la "Permanencia a la Orden".

SEÑOR SMERALDI.- Si bien me encuentro algo confundido, pienso que el señor Senador Pereyra preguntaba si las cifras que fijaba el Tribunal de Cuentas al 1º de enero de 1992, de alguna manera, guardaban relación con las que el Poder Ejecutivo elevó en su Mensaje, o sea que estaríamos hablando de cifras comparables en términos reales. Por ello, dije que no sabía si el Poder Ejecutivo había utilizado otro criterio que el de dar valores al 1º de enero de 1993. Entonces, si estamos hablando de las mismas cifras y del mismo período, creo que la respuesta que debemos dar al señor Senador Pereyra es que se trata de distintos valores, pero ambos son compatibles y comparables.

SEÑOR RAFFO.- Creo que el artículo 359 del proyecto de la Cámara de Representantes recoge en forma textual el artículo 5º de la iniciativa del Tribunal de Cuentas. En cambio, el artículo 277 del mensaje original del Poder Ejecutivo limita la cifra pedida por el Tribunal de Cuentas de N$ 257:000.000 a N$ 150:000.000. Por lo tanto, aquí existe una diferencia de dinero entre ambos Mensajes. Como los dos tienen iniciativa, no se da el problema constitucional que se nos planteó en otras oportunidades. Entonces, los señores Senadores deberán optar por uno u otro Mensaje o por una cifra intermedia. Por eso, solicito que se aplace la norma en consideración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el aplazamiento del artículo 359.

(Se vota:)

10 en 12. Afirmativa.

Queda aplazado el artículo 359.

Léase el artículo 360.

25x

(Se lee:)

"ARTICULO 360.- Las auditorías y actuaciones que efectúe el Tribunal de Cuentas a solicitud de la Administración Central, Entes Autónomos comerciales e industriales, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales y organismos públicos, serán abonadas por éstos. El precio deberá establecerse en función del costo de la tarea a realizarse".

En consideración.

SEÑOR SMERALDI.- Simplemente, quiero aclarar que las Leyes Nº 16.170 y Nº 16.226 establecen normas a los efectos de que el Tribunal de Cuentas pueda obtener recursos extrapresupuestales por la realización de auditorías y actuaciones a solicitud de los entes autónomos industriales y comerciales, servicios descentralizados, gobiernos departamentales y organismos públicos. Las disposiciones vigentes establecen como limitación para el pago de estas actuaciones y auditorías que el Organismo solicitante disponga de fondos no provenientes de Rentas Generales.

A través de este artículo, estamos solicitando, de alguna manera, la inclusión en este régimen de proventos de aquellos Organismos que disponen de fondos de Rentas Generales.

SEÑOR BLANCO.- Deseo consultar a los representantes del Tribunal de Cuentas si este artículo refiere a todas las actuaciones de este Organismo o solamente a aquellas en las que no hay una intervención preceptiva de su parte.

Como puedo apreciar, el señor Presidente del Tribunal de Cuentas me señala que esto es así.

Entonces, deseo agregar dos preguntas complementarias al respecto.

Quisiera saber si se puede estimar qué porcentaje del total de las actividades del Tribunal de Cuentas representan estas actuaciones y auditorías.

25x

Es decir, si esto representa, por ejemplo, un 10%, un 20 o un 50% del trabajo del Tribunal.

Por otra parte, quisiera saber si aquí se podría incluir el servicio que se presta como auditoría en lo que tiene que ver con los préstamos internacionales.

SEÑOR SMERALDI.- Voy a intentar contestar lo planteado por el señor Senador Blanco dentro de las posibilidades que suponen evaluar lo que puede significar esta tarea en la globalidad de actividades que lleva adelante el Tribunal de Cuentas.

De pronto, una respuesta aproximada es señalar que el Tribunal de Cuentas cuenta con 446 funcionarios y que a estas tareas de auditoría se ha asignado entre un 10% y un 15% de su personal.

No sé si la otra pregunta que planteaba el señor Senador era si en este artículo estarían comprendidas las auditorías de los préstamos internacionales.

SEÑOR BLANCO.- Concretamente pregunté si se podrían incluir.

SEÑOR SMERALDI.- Debo decir que este artículo refiere básicamente a esas auditorías.

Precisamente, pensamos que este tipo de recursos extrapresupuestales se van a generar por estas auditorías de préstamos internacionales.

En consecuencia, si se aprueba el texto que hemos sugerido, aspiramos a cobrar cifras realmente significativas.

¿Por qué digo esto? Porque actualmente, la gran mayoría de los préstamos internacionales que estamos auditando, de algún modo, son sin costo para el Estado.

Por ello, pensamos que las próximas que realicemos podrían, aunque sea, resarcir el costo de los funcionarios asignados al ejercicio de esta tarea.

lt.1

En este sentido y a modo de información complementaria, vale la pena señalar que en los próximos meses el Tribunal de Cuentas podría auditar --por lo menos, esto es lo que surge de una evaluación muy rápida que hemos hecho-- siete préstamos más de organismos internacionales.

SEÑOR CASSINA.- Como se habrá podido observar, el artículo 360 que estamos considerando reproduce textualmente el artículo 6º del Mensaje del Tribunal de Cuentas.

Según tengo entendido, la Cámara de Representantes omitió aprobar el artículo 7º de la propuesta del Tribunal de Cuentas, que parece imprescindible que acompañe a la norma ya aprobada.

Digo esto porque el artículo 7º del Mensaje del Tribunal de Cuentas deroga las disposiciones que ahora están vigentes en esta materia, es decir, el artículo 495 de la Ley número 16.170 y el artículo 351 de la Ley Nº 16.226.

En todo caso, si he cometido algún error, estoy seguro que el señor Presidente del Tribunal de Cuentas me corregirá.

Por otra parte, deseo señalar que tengo alguna duda sobre la conveniencia de incluir entre los organismos obligados a pagar al Tribunal de Cuentas el costo de las auditorías y actuaciones que le soliciten a este órgano constitucional de control de la Hacienda Pública, a aquellos previstos en el artículo 220 de la Constitución de la República --en todo caso, con exclusión del Banco de Previsión Social-- que estarían contempladas por la expresión "y organismos públicos".

Digo esto porque se trata de organismos que no cuentan con recursos propios; estamos hablando del Poder Judicial, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Electoral, del INAME.

En caso de tener que solicitar una auditoría al Tribunal de Cuentas, como es obvio, no disponen de recursos para

pagarlas, puesto que sus fondos resultan de las propias leyes presupuestales y por otra parte, su destino está claramente determinado.

Quiere decir que los pondríamos en la situación de no poder solicitar tales auditorías. Naturalmente que es distinta la situación de la Administración Central y de los Entes Autónomos comerciales e industriales y no sé si la referencia a los Servicios Descentralizados es adecuada.

Personalmente preferiría hablar de Entes Autónomos y de Servicios Descentralizados comerciales e industriales, puesto que puede existir algún servicio descentralizado --como es el caso del INAME-- que carezca de fondos propios.

Por lo tanto, creo que el texto debería ser corregido en este sentido.

Finalmente, deseo dejar planteada la consulta al señor Presidente del Tribunal de Cuentas sobre la necesidad o no de agregar el texto del artículo 7º del Mensaje del Tribunal, al que ya hice referencia.

SEÑOR BLANCO.- Mis preguntas anteriores están relacionadas con el tema al que acaba de poner relieve el señor Senador Cassina.

A este respecto, quiero señalar que tengo una actitud de simpatía hacia este tipo de normas, aunque concuerdo con alguna de las observaciones de tipo práctico que formuló el señor Senador Cassina.

En consecuencia, sugeriría --y por eso me permito intervenir ahora antes de que el señor Presidente del Tribunal de Cuentas haga algún comentario acerca de las apreciaciones del señor Senador Cassina e incluso le pediría que incluyera alguna referencia a lo que voy a señalar-- que la norma fuera de tal naturaleza que permitiera al Tribunal de Cuentas cobrar por las auditorías que realice, tanto las preceptivas

25x

como las voluntarias, en todos los organismos que tengan recursos propios, es decir que no sean un cargo a Rentas Generales.

O sea que frente al régimen actual, que establece que solamente se podrá cobrar por las voluntarias y a los organismos que tienen recursos propios y además, frente a la propuesta del Tribunal que habla de cobrar las voluntarias a todos, reitero mi sugerencia en el sentido de cobrar voluntarias y preceptivas siempre que ese organismo cuente con fondos propios y no cargue, por tanto, a Rentas Generales.

No sé si esto es posible desde el punto de vista institucional y si, de alguna manera, contempla las necesidades del Tribunal de Cuentas.

No obstante, me parece sano que aquellos organismos que cuentan con recursos propios, como toda actividad comercial e industrial, paguen para obtener un servicio de auditoría externa, como es la que brinda el Tribunal de Cuentas.

Por otra parte, pienso que esto permitiría que dicho servicio contribuyera, de algún modo, a subsidiar y a financiar una parte de las actividades del Tribunal de Cuentas, aliviando así al erario público y mejorando tanto los aspectos de personal y de profesionalidad de la institución, como su organización y adecuación al funcionamiento de empresas comerciales e industriales modernas del Estado, como son las que queremos tener.

SEÑOR IRISITI.- Era mi intención hacer un aporte en la misma línea de pensamiento que el señor Senador Cassina, pero el agregado hecho por el señor Senador Blanco en su intervención, me lleva a una nueva reflexión.

Creo que, en primer lugar, es pertinente vincular este artículo con el artículo 7º del Mensaje del Tribunal de Cuentas porque, como bien señalaba el señor Senador Cassina, están íntimamente ligados.

Por lo tanto, es procedente aprobar el artículo 7º para que éste tenga viabilidad.

25x

En segundo lugar, con referencia a lo manifestado por el señor Senador Cassina, creo que es pertinente plantearse la duda de si los Organismos que no tienen recursos propios como, por ejemplo, la Corte Electoral, quedarían imposibilitados de acceder a este procedimiento. Pero también es principio en este tipo de auditorías a que se refiere el artículo 360, en lo que tiene que ver con los préstamos internacionales --incluso en préstamos para estos Organismos que no tienen recursos propios-- que éstos incluyan en ese costo el margen para solventar dichos estudios.

Por lo tanto, creo que podría hacerse una nueva redacción estableciendo que cuando los fondos son de créditos internacionales que cubren el trabajo de la auditoría, también incluyan a los Organismos del artículo 220.

Con lo que no estoy de acuerdo es con la ampliación que plantea el señor Senador Blanco con respecto a incluir en este régimen a las actuaciones preceptivas de la Constitución, en circunstancias en que éstas están planteadas al Tribunal de Cuenas como Organismo del sistema institucional para cumplir un rol en el que, justamente, deben ser financiadas por la programación y aprobación de los Presupuestos de los Organismos. Esto no se podría soslayar de la responsabilidad del erario público y la debida programación del gasto.

Por lo manifestado anteriormente --en espera de la aclaración que haga el señor Presidente del Tribunal de Cuentas por los señores Senadores Cassina y Blanco --lo de éste último no lo comparto-- estaríamos habilitados para realizar el estudio de una redacción alternativa para este artículo.

SEÑOR SMERALDI.- Voy a tratar de ir contestando las preocupaciones planteadas por los señores Senadores.

En primer lugar, me quiero referir a la inclusión o no del artículo 7º del Mensaje que efectivamente el Tribunal de Cuentas elevó y que la Cámara de Representantes no aprobó. Con respecto a esto, preferimos incluir la disposición para que taxativamente quede claro que quedaron derogadas las normas a que se hace referencia. Pero no dejo de reconocer que en el artículo 6º, por su propia redacción, quizá esté contemplada claramente la derogación de los artículos anteriores, es decir que es un problema de preferencia: nosotros optamos por decirlo expresamente y la Cámara de Representan-

25x

tes eligió el criterio de que el artículo 6º implica la derogación de las disposiciones mencionadas en el artículo 7º.

En segundo término, en cuanto al cobro de las auditorías a todos, habría dos aspectos a considerar. Es importante que todos sepamos que el Tribunal de Cuentas recién empieza a incursionar en el ejercicio del cobro de auditorías solicitadas, por lo cual no tenemos experiencia que evaluar en este recinto. Pero sí quiero destacar que la disposición legal sancionada debe ser mirada desde dos puntos de vista: por un lado hay que considerar la obtención de recursos extrapresupuestales para el Organismo y para los fines que determina la propia ley y por otro, que no se haga un abuso por parte del administrador de las solicitudes de auditoría porque, en realidad, muchas veces no estamos capacitados para enfrentar la demanda de los estudios que se nos solicitan. No lo estamos, no sólo en su cantidad sino también en la extensión de las auditorías. Muchos administradores, preocupados porque quieren poner en blanco y negro su gestión y desean saber la opinión del Tribunal de Cuentas sobre algunos aspectos, nos solicitan auditorías, a veces de una extensión enorme y que nos implica dedicar recursos que no tenemos. La disposición debe mirarse, repito, desde las dos ópticas.

Además, como decía el señor Senador Cassina, hay Organismos a los que el Tribunal de Cuentas no podrá cobrarles por la naturaleza menguada de sus recursos y en ese sentido, el Tribunal de Cuentas ha demostrado hasta ahora ser muy criterioso en el manejo de la disposición legal. Es decir, que ha puesto en funcionamiento el mecanismo de cobro en muy pocas oportunidades. Quizá con el correr del tiempo éste se podría ir ampliando y si se aprueba el artículo, tal como está previsto, nos habilitaría a cobrar de aquí en más todas las auditorías además de los préstamos internacionales que son importantes y tienen una gran dedicación en horas-hombre. Quiero aclarar que estamos hablando del cobro del costo.

Por otro lado, el señor Senador Blanco presentó una propuesta que sugería la extensión del cobro a todas las actuaciones que el Tribunal de Cuentas, de alguna manera, realiza en el marco de sus competencias. Con respecto a esto quisiera decir que el propio procedimiento implica ir avanzando lentamente en el ejercicio de esta facultad. Quizá la mejor respuesta al planteo del señor Senador Blanco pueda estar dada cuando el Tribunal de Cuentas, dentro de unos años, haya

25x

ejercitado este mecanismo en forma reiterada porque ahora, en principio, no nos parece posible o razonable incluir un costo a los servicios que la Constitución o la ley nos cometen imperativamente.

SEÑOR SANTORO.- Las explicaciones del señor Presidente del Tribunal de Cuentas nos resultan satisfactorias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 360.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR CASSINA.- Mociono para que se considere y se vote el artículo 7º, propuesto por el Tribunal de Cuentas, que deroga las normas vigentes en materia de auditorías que dicho Tribunal puede cobrar. Aun entendiendo el criterio de la Cámara de Representantes de no establecerlo expresamente porque se trataría de una derogación tácita, dicha Cámara ha votado en este paquete varias normas que modifican textos existentes y determinó explícitamente la derogación de lo modificado. Por lo tanto, me parece más razonable etablecer la derogación de aquellos textos que se sustituyan.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7º que pasaría a ser el 360/1.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR ASTORI.- En el Mensaje del Tribunal de Cuentas hay un octavo artículo no incluido en el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes.

Quisiera solicitar a los miembros del Tribunal de Cuentas

25x

que nos aporten elementos de juicio acerca de este tema.

SEÑOR SMERALDI.- En este sentido, le damos la palabra al señor Aguirre para que informe sobre la iniciativa del artículo 8º elevada por el Tribunal de Cuentas.

SEÑOR AGUIRRE.- Agradezco la oportunidad de hablar sobre estos artículos que, en realidad, no tienen costo, y cuya aprobación suponemos mejoraría la gestión administrativa y los procedimientos de contratación y de control.

Es decir, lejos de tener un costo, van a tener un rendimiento favorable en el ahorro del gasto público.

Debo señalar que aquí se ha generado una pequeña confusión. El Tribunal de cuentas propuso cuatro modificaciones no demasiado complicadas al texto ordenado de contabilidad y administración financiera.

Debido a la premura de los plazos no se pudo realizar una consulta previa con el Poder Ejecutivo para llegar a un texto único. Entonces, nos encontramos con que éste simplemente los remitió.

Sin embargo, hay una pequeña modificación en una de las propuestas, con la que el Tribunal está de acuerdo. Además, cabe destacar que estos artículos no fueron incluidos en el inciso 17, sino que aparecen como normas de desburocratización.

Así fueron aprobados en la Cámara de Representantes, y figuran en el proyecto con los números 440 en adelante.

Todo esto provocó que algún Legislador nos consultara porque suponían que al tratarse en forma totalmente separada del presupuesto del Tribunal, se estaba introduciendo una modificación sin que éste lo supiera o incluso se le podía estar quitando alguna facultad.

ls.4

25 x

En realidad, se trata del mismo proyecto, pero el remitido por el Poder Ejecutivo es de mejor técnica legislativa, ya que transcribe integramente los artículos y no solamente aquello que se modifica. Evidentemente, esto permite una lectura más clara.

El artículo 440 prevé una modificación al artículo 29 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, que regula los ordenadores secundarios. El problema que planteaba esta norma era que regulaba el monto en el que cada jerarca era ordenador --es decir, los Ministros, los Directores y Gerentes, y los funcionarios a cargo de las dependencias-- en función del monto de las licitaciones abreviadas fijadas en el mismo texto.

Cuando se redactó la reforma de la Ley Nº 16.170, no advertimos que en el artículo que después llevó el número 41 en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, se establecieron dos sistemas de montos de licitaciones abreviadas: uno general, y otro para los entes autónomos comerciales e industriales. De inmediato se planteó la duda de si estos entes tenían un sistema de ordenadores con mayores montos o si se les aplicaba el régimen general.

Todo esto generó varios problemas, ya que algunos organismos utilizaban un sistema, y otros otro. Además, nuestros propios auditores unas veces observaban y otras no. Por estos motivos, quisimos que el punto quedara claro, y en la propuesta original del Tribunal de Cuentas se establecía que todos iban por el monto de licitaciones abreviadas comunes. Se nos explicó --y creemos que es atendible-- que la reforma incluida en el proyecto del Tribunal de Cuentas implicaría que, en los hechos, los gerentes, directores y jerarcas de dependencias de cierta importancia --como UTE y ANCAP-- que tenían un límite bastante alto de operación como ordenadores secundarios, lo hubieran reducido sensiblemente.

No había ningún motivo para reducir ese límite que daba una mayor agilidad a la Administración.

Entonces, si se acepta la modificación propuesta por el Poder Ejecutivo, que refiere a las licitaciones abreviadas vigentes para cada organismo, el punto queda claro y no se van a plantear más dudas interpretativas. Eso es lo que quería el Tribunal, pues realmente se estaría solucionando

el problema.

El texto de los otros tres artículos propuestos por el Tribunal de Cuentas es idéntico al remitido por el Poder Ejecutivo. El artículo 441 modifica el artículo 504 de la Ley número 15.903, en la redacción dada por el artículo 653 de la Ley Nº 16.170, es decir, el actual artículo 56 del Texto Ordenado.

Cuando se sancionó la Ley Nº 16.170, se buscó dar la mayor agilidad posible a los procedimientos de contratación. Una de estas reformas permitía que en los procedimientos de apertura de ofertas se pudiera consentir defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia, cuando su corrección posterior no alterara el tratamiento igualitario de los oferentes. Esto hacía posible que errores sin significación, de cálculo o por falta de un certificado no descalificaran al oferente. Por ejemplo, podía haber un error en el cálculo del depósito de garantía porque había variado la unidad reajustable entre la fecha del depósito y la de la apertura. Antes de que se aprobara este texto, ese oferente --que podía presentar una propuesta mucho más conveniente para el Estado-- era descalificado.

Todo hacía suponer que con la reforma prevista en la Ley Nº 16.170, este problema iba a ser solucionado. Sin embargo, nuestro departamento de contrataciones nos hizo saber que, a nivel burocrático, prácticamente no se utilizaba la facultad del artículo 56, por lo que se seguía rechazando in limine sin siquiera abrir la oferta, a personas que presentaban propuestas con fallas simplemente formales.

El departamento de contrataciones nos sugirió que esto no debería depender de un funcionario de nivel medio o inferior, como el que atiende el acta de apertura de la licitación, que generalmente tiene criterios sumamente formales. Propuso que en el acta se dejara constancia de todos los defectos que tuvieran las ofertas, pero que igualmente se abrieran.

En un plazo breve, la administración decidiría --una vez finalizado el acto y labrada el acta circunstanciada-- acerca del establecimiento del plazo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia, así como para complementar la garantía de mantenimiento de la oferta cuando estime que hubo errores o cuan-

tificación y siempre que no se trate de una diferencia significativa. Este permite que la modificación anterior de la Ley Nº 16.170 sea operativa.

Por otra parte, creo sinceramente que este tipo de reforma que impide que por motivos formales y burocráticos el Estado pierda oferentes que son cientos de miles de dólares más baratos que otros, es muy conveniente para la Administración, porque va a habilitar que funcione el mecanismo que hasta el momento no ha sido operativo.

Obviamente, se estableció que no se va a tolerar que este plazo breve, para agregar el documento, se utilice de tal forma que viole el principio de igualdad de los oferentes. Asimismo, se dispuso que la Administración podrá negarse a otorgar dicho plazo adicional para complementar carencias o salvar defectos o errores, cuando ellos sean habituales en un oferente determinado, o se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

Creemos que de esta forma se establecen todas las garantías y, simultaneamente, se permite solucionar el problema planteado. La modificación que se prevé en el artículo 442 es prácticamente mínima.

SEÑOR RAFFO.- Estamos escuchando con mucha atención e interés la alocución que están realizando los integrantes del Tribunal de Cuentas, pero quiero hacer notar a los señores Senadores que muchas de estas disposiciones han sido desglosadas y pasadas a estudio de nuestros compañeros de la Comisión Especial.

SEÑOR AGUIRRE.- Tal como lo señalé al principio, algunos integrantes de esa Comisión nos comentaron --evidentemente, tenían una confusión que les aclaramos-- que esta era una propuesta del Poder Ejecutivo sin iniciativa del Tribunal de Cuentas y que incluso se cercenaban algunas competencias de control. Les tuvimos que aclarar que esto obedecía a una iniciativa del Tribunal de Cuentas y que estábamos a favor de estos artículos. Simplemente, quería aclarar cuál era la posición del Tribunal de Cuentas y las razones que nos habían llevado a sugerir estas normas.

SEÑOR RAFFO.- Aclaro que no está en mi ánimo interrumpir la exposición del señor Ministro, pero quiero expresar que todas las bancadas tienen compañeros que han estudiado estas normas. Es más; se encuentra en Sala el señor Senador Cadenas Boix, quien me ha informado que muchas de estas disposiciones han sido aprobadas. Por lo tanto, considero que estamos haciendo un trabajo innecesario en estos momentos.

Simplemente, quería señalar al señor Aguirre que tenemos una serie de artículos aprobados por la Comisión de Artículos Desglosados que posteriormente tendrán que ser considerados, de todas maneras, por esta Comisión.

SEÑOR AGUIRRE.- Deseo destacar que en el artículo 17 del texto ordenado se permiten las operaciones de crédito, por lo que, obviamente, esto compromete gastos que exceden el monto del Ejercicio, ya que las operaciones de créditos se pagan fuera del mismo, mientras que el texto actual expresa: "para él monto correspondiente a los servicios financieros e intereses". En este sentido, se plantearon algunas dudas a nivel técnico en cuanto a si en esto se incluían las amortizaciones las que, naturalmente, deben ser incluidas. Precisamente, para evitar esas dudas tuvimos especial cuidado de especificar ese detalle, ya que es evidente que no se van a pagar los intereses de los préstamos y no las amortizaciones.

En lo que respecta al último inciso del artículo 443 aprobado por la Cámara de Representantes que corresponde al 63 del Texto Ordenado, debemos decir que se refiere a la posibilidad de aumentar o disminuir los montos de los préstamos con acuerdo del adjudicatario. El texto actual del artículo 63 dice que esto se podrá hacer con acuerdos de los adjudicatarios o en las mismas condiciones prestablecidas en materia de su aprobación de conformidad con el Tribunal de Cuentas. En este sentido, el Tribunal de Cuentas propone eliminar esta característica. Esto ha sorprendido a algunas personas en el entendido de que estaríamos eliminando el control. En realidad, esta idea surge porque al redactar este artículo no nos dimos cuenta que de aprobarse éste estaríamos realizando el mismo control dos veces. Esto es el control de legalidad que impone el artículo 211 de la Constitución de la República en su inciso b) lo hacemos siempre, es decir, cuando hay una ampliación de un contrato de este tipo, si es menor la licitación pública, interviene nuestro auditor o el contador delegado y si es mayor es enviada al Tribunal de Cuentas donde posteriormente se considera. De existir alguna ilegalidad o maniobra en la que el gasto fue fraccionado o desimuladamente más bajo para cambiar este procedimiento ampliándose después, eso es observado, lo cual implica un control por parte del Tribunal de Cuentas. Obviamente, cuando el monto es mayor al de la licitación pública viene al Tribunal y éste lo aprueba.

mr.1

A nosotros no se nos había ocurrido que viniera de nuevo para la aprobación de acuerdo con el artículo 63. Sin embargo, para nuestra sorpresa se nos planteó que en muchos casos de contratos por montos pequeños que eran intervenidos por el contador delegado, entendiéndose que la intervención que era sólo en aplicación del artículo 211 inciso b), volvía al Tribunal de Cuentas para que diera la autorización de acuerdo con lo que establece el artáiclo 63, cuando ya se había estado de acuerdo en que el gasto era legal. Por lo tanto, ¿qué se estaba controlando? ¿La conveniencia del gasto? Obviamente, esto no se encuentra entre las competnecias constitucionales del Tribunal de Cuentas. También cabía preguntarse si estábamos certificando la legalidad por segunda vez. No; en realidad era la duplicación de un acto que, además, se veía demorado por un procedimiento que llevaba de 15 a 20 días, ya que este trámite volvía del Tribunal cuando por su monto bastaba con la intervención del auditor.

En consecuencia, consideramos que con la eliminación de la parte final del artículo 63, simplemente se evita un trámite repetitivo e inútil, ya que el control por parte del Tribunal de Cuentas se sigue realizando puntualmente en todos los casos.

SEÑOR ASTORI.- Deseo agradecer al señor Ministro la explicación que nos ha brindado y, además, dejar una constancia en forma muy breve.

El primer comentario que quiero señalar, que ya fuera adelantado por el señor Senador Raffo, es en el sentido de que los artículos desglosados tendrán que ser también considerados por esta Comisión y, por ese motivo, sería conveniente tener el aporte especializado del Tribunal de Cuentas.

En segundo lugar, deseo plantear un aspecto, sobre el que ya adelanto que no voy a hacer cuestión. Debo manifestar que es absolutamente opinable que las normas que estamos considerando en esta materia sean de desburocratización y no temas específicos del Tribunal de Cuentas. Reitero que no voy a hacer cuestión sobre este aspecto, pero realmente me cuesta mucho creer que a través de estos artículos se intenta desregularizar y desburocratizar. A mi entender, este es un conjunto de disposiciones típicas de un órgano de contralor como el Tribunal de Cuentas. Entonces, no entiendo por qué no aparecen junto a las normas correspondientes en el proyecto de ley de la Cámara de Representantes.

Deseaba dejar esa constancia que, al mismo tiempo, es el fundamento de mi solicitud de explicación al señor Ministro Aguirre.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo culminado la consideración de los artículos del Inciso 17, Tribunal de Cuentas, agradecemos la presencia de sus representantes y los aportes brindados.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.- Agradecemos a la Comisión la posibilidad de poder brindar nuestra opinión y esperamos haber contribuido en buena medida con los elementos necesarios para el análisis de los artículos coresponientes a nuestro Inciso.

(Se retiran de Sala los representantes del Tribunal de Cuentas)

SEÑOR RAFFO.- En el día de ayer analizamos los artículos correspondientes al Inciso 25, ANEP. En tal sentido, deseo saber si llegó a la Mesa la información que solicitamos respecto al artículo 379 que se refiere a la excepción de la reducción del 2% a los créditos presupuestales previstos en el artículo 11 de la Ley Nº 16.170. Como recordarán los señores Senadores en la sesión de ayer se dio una discusión acerca de si lo que establecía este artículo tenía costos o no. Cabe destacar que en el cuadro de costos enviado por la Contaduría General de la Nación esto no figura, por lo que surgieron ciertas dudas en el manejo de esas cifras, sobre todo luego de algunos cálculos realizados muy rápidamente por parte del señor Senador Santoro y de quien habla. Concretamente, consultamos a la Contaduría General de la Nación acerca de si la instrumentación de este artículo insume costos o no. Además, desearía que estos datos constaran en la versión taquigráfica y que luego fueran incorporados al cuadro correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Efectivamente, señor Senador, ya nos ha llegdo esa información.

Los costos de las exoneraciones previstas en el artículo 379, en lo que respecta a ANEP llegan a la suma de dólares 743.190 y en lo que tiene que ver con la Universidad a dólares 537.000.000.

SEÑORA DIEGUEZ.- Eso, en moneda nacional, alcanza a nuevos pesos 1.849:805.000.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 18 y 41 minutos)

mr.3

25 x